



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*"2022 - Las Malvinas son Argentinas"*

**UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN INMUEBLE “REPÚBLICA  
CROMAÑÓN”**

*El Senado y La Cámara de Diputados sancionan con fuerza de L E Y*

**Artículo 1°.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos de la Ley 21.499, el inmueble sito en la calle Bartolome Mitre 3038/78, entre Ecuador y Jean Jaures, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOMENCLATURA CATASTRAL CIR. 9 SEC. 13 MAN. 76 PAR. 3, predio popularmente conocido como “República Cromañón”.

**Artículo 2°.-** El inmueble identificado en el Artículo 1° de la presente Ley será destinado a la creación de un espacio dedicado a la memoria de lo ocurrido el 30 de diciembre del 2004, cuando un estrago causó la muerte de al menos 194 personas y miles de heridos.

A tal fin, se creará una muestra permanente que reflejará la historia de lo allí ocurrido, y se organizarán actividades culturales e informativas.

**Artículo 3°.-** La edificación existente en el inmueble expropiado deberá conservar los elementos testimoniales de la masacre, que hacen a su valor histórico-cultural y configuran la memoria histórica que se debe preservar.

Asimismo, se deberán garantizar las acciones de conservación preventiva, curativa y de restauración dentro del predio.

**Artículo 4°.-** El inmueble a expropiarse, denominado comercialmente "República Cromañón", la calle aledaña y el "Santuario" armado afuera del local, componen una unidad de sentido en relación al respeto y la conservación de la memoria colectiva, por lo que gozarán de protección por parte el Estado.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación tendrá a cargo la puesta en funcionamiento y administración del espacio para dar cumplimiento a los fines establecidos en el Artículo 2°, con participación de los familiares de las víctimas fatales y las víctimas sobrevivientes.

**Artículo 6°.-** A los fines de la indemnización correspondiente, el valor de los bienes a expropiar será fijado conforme las disposiciones de la ley 21.499, por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, pudiendo solicitarse la apoyatura y asesoramiento de otras entidades públicas o privadas.

**Artículo 7°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de la Administración Nacional del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Penacca, Paula Andrea	Ritondo, Cristian Adrián	Negri, Mario Raúl
Rodríguez, Alejandro "Topo"	de Loredo, Rodrigo	López, Juan Manuel
Di Giacomo, Luis	Stolbizer, Margarita	Bregman, Myriam
Sartori, Diego Horacio	Fein, Mónica	Del Plá, Romina
Brawer, Mara	Carrizo, Ana Carla	Del Caño, Nicolás
Ferraro, Maximiliano	Ledesma, Tomás	Manes, Facundo
Rey, María Luján	Vidal, María Eugenia	Vilca, Alejandro

## FUNDAMENTOS

*Señora Presidenta:*

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 3060, entre Ecuador y Jean Jaures, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, predio popularmente conocido como “República Cromañón”.

Cromañón significa, a partir del 30 de diciembre de 2004, no solamente un lugar físico, sino sobre todo una masacre, un crimen social en el que murieron al menos 194 personas, la gran mayoría jóvenes, y sufrieron traumas físicos y psicológicos miles de sobrevivientes.

El 30 de diciembre de 2004 quedará instalado en la memoria colectiva como el momento en que a 194 familias se les arrebató la vida de sus hijos e hijas; en que al menos 4000 personas experimentaron el horror, que llevarán en su cuerpo y en su memoria por el resto de sus vidas.

Desde esa noche, los familiares de las víctimas fatales, amigos/as y víctimas sobrevivientes, caminan y luchan reclamando Memoria, Verdad y Justicia.

Un camino que ha estado sembrado de dificultades y estigmatizaciones, que han ido desde la culpabilización de las víctimas fatales, familiares y víctimas sobrevivientes, hasta las trabas para acceder integralmente al sistema de salud y reparación. En ese largo camino, se han quitado la vida al menos 19 sobrevivientes y han enfrentado problemas derivados del stress post traumático decenas de familiares.

No puede pasar desapercibido que el inmueble sujeto a expropiación está hoy nuevamente en manos de la misma persona que fue uno de los responsables condenado por la masacre, lo que impide que pueda ejercerse en ese lugar un verdadero espacio colectivo de la memoria, sin la intervención del Estado. De hecho, los familiares de las víctimas han tenido conocimiento de que se han alterando los elementos que hacen a la memoria de lo allí ocurrido, como las marcas en las paredes, y han desaparecido objetos pertenecientes a las víctimas.

Ante semejante masacre, por la cual fueron condenados tanto empresarios como funcionarios públicos por cohecho, es el Estado el cual debe garantizar las instancias reparatorias. Y entre dichas instancias, es indispensable que se garantice la Memoria Colectiva.

Conservar el predio como refugio de la memoria, como un espacio social donde circule la memoria colectiva, ayuda a que las víctimas no se aíslen en un reclamo individual. Además, la

construcción de un espacio colectivo ayuda a transformar el dolor en lucha, y a sembrar una memoria como pueblo, para que hechos como estos no ocurran nunca más.

Al referimos a memoria colectiva es bueno citar a Elizabeth Jelin, quien afirma que el rasgo colectivo de las memorias “es el entretejido de tradiciones y memorias individuales, en diálogo con otros, en estado de flujo constante, con alguna organización social -algunas voces más potentes que otras porque cuentan con mayor acceso a recursos y escenarios- y con alguna estructura, dada por códigos culturales compartidos (...) si bien todo proceso de construcción de memorias se inscribe en una representación del tiempo y del espacio, estas representaciones -y, en consecuencia, la propia noción de qué es pasado y qué es presente- son culturalmente variables e históricamente construidas”.

En tal sentido, crear un espacio colectivo para la memoria, considerando integralmente tanto el local como la calle aledaña y el Santuario, armado por familiares y sobrevivientes para recordar a las víctimas, es un imperativo para estos tiempos.

La creación de un espacio colectivo para la memoria, significaría para sobrevivientes y familiares, una instancia reparatoria; pero a la vez afecta al conjunto del pueblo argentino. Se trata de un espacio para que las futuras generaciones puedan recordar lo que nunca más debería ocurrir.

Es por los motivos expuestos, que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Penacca, Paula Andrea	Ritondo, Cristian Adrián	Negri, Mario Raúl
Rodríguez, Alejandro "Topo"	de Loredo, Rodrigo	López, Juan Manuel
Di Giacomo, Luis	Stolbizer, Margarita	Bregman, Myriam
Sartori, Diego Horacio	Fein, Mónica	Del Plá, Romina
Brawer, Mara	Carrizo, Ana Carla	Del Caño, Nicolás
Ferraro, Maximiliano	Ledesma, Tomás	Manes, Facundo
Rey, María Luján	Vidal, María Eugenia	Vilca, Alejandro